

¿Sabías que?

Los ilícitos asociados a la legitimación de capitales afectan la economía de los Estados y producen impactos negativos en el sano desarrollo de una Nación.

En Venezuela está tipificado el delito de Legitimación de Capitales, en el artículo 35, de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada que señala: *“Quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o propietaria, poseedor o poseedora de capitales, bienes, fondos, haberes o beneficios, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita, será penado o penada con prisión de diez (10) a quince (15) años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido”*.

